

RESOLUCIÓN No

9441

26 JUL 2018

*Por medio de la cual se termina un encargo, un nombramiento provisional,  
se hace un nombramiento en período de prueba  
y se dictan otras disposiciones*

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante  
la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230064605 del 25 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar objeto de la presente resolución.

Que, la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230380271 del día 10 de julio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, para proveer 02 vacantes, se realizó audiencia pública de escogencia entre el Grupo Financiero y el Grupo Administrativo de la Regional Atlántico, dentro de la misma ubicación geográfica municipal, a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **02** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230064605** del 25 de junio de 2018, teniendo en cuenta que el señor **HENRY JACK RINCÓN DÍAZ**, primero en la lista escogió mediante audiencia presencial del día 16 de julio de 2018, la ubicación en el Grupo Financiero se procede a realizar el siguiente acto administrativo para el segundo elegible en el Grupo Administrativo.

2802

**RESOLUCIÓN No 9441**

**26 JUL 2018**

*Por medio de la cual se termina un encargo, un nombramiento provisional,  
se hace un nombramiento en período de prueba  
y se dictan otras disposiciones*

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra actualmente provisto mediante encargo y al final de la misma un nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que en virtud de la provisión de(los) empleo(s) citado(s) en el artículo primero de la presente resolución, conforme la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo otorgado.

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, establece los encargos en vacancia temporal se efectúan por el tiempo que permanezca en encargo el titular del empleo. Por lo que una vez desaparece dicha situación administrativa debe procederse a su terminación.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

*"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. ... Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera de texto).*

RESOLUCIÓN No 9441

26 JUL 2018

*Por medio de la cual se termina un encargo, un nombramiento provisional,  
se hace un nombramiento en período de prueba  
y se dictan otras disposiciones*

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado encargo y el nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, identificado con el código **OPEC 36069**, ubicado en el municipio de Barranquilla de la Atlántico a:

| CEDULA        | NOMBRES Y APELLIDOS        | CARGO                                        | PERFIL      | REGIONAL Y DEPENDENCIA         | ASIGNACION BASICA MENSUAL |
|---------------|----------------------------|----------------------------------------------|-------------|--------------------------------|---------------------------|
| 1.042.426.758 | JUAN MANUEL MEJIA QUINTERO | TECNICO ADMINISTRATIVO<br>3124-17<br>(10988) | ASISTENCIAL | ATLÁNTICO GRUPO ADMINISTRATIVO | \$ 2.477.510              |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado por la servidora pública que se señala a continuación:

**RESOLUCIÓN No 9441**

**26 JUL 2018**

*Por medio de la cual se termina un encargo, un nombramiento provisional,  
 se hace un nombramiento en período de prueba  
 y se dictan otras disposiciones*

| TIPO                        | REGIONAL Y DEPENDENCIA         | CEDULA     | APELLIDOS Y NOMBRES       | CARGO DEL CUAL ES TITULAR              | CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO | RESOLUCIÓN ENCARGO |
|-----------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|
| ENCARGO VACANCIA DEFINITIVA | ATLANTICO GRUPO ADMINISTRATIVO | 22.440.805 | OLIVO GARCIA ANA DE JESUS | TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-11 (10842) | TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-17 (10988) | 13039-2017         |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La servidora pública objeto de la terminación del encargo de que trata el presente artículo, debe reasumir las funciones del empleo del cual es titular en la dependencia donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la efectividad de la presente resolución y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La servidora deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La fecha de efectividad de la terminación del encargo ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Terminar el siguiente nombramiento provisional:

| CEDULA     | APELLIDOS Y NOMBRES                  | CARGO                                  | REGIONAL Y DEPENDENCIA |
|------------|--------------------------------------|----------------------------------------|------------------------|
| 11.186.085 | GUATIBONZA VALDERRAMA CARLOS ALBERTO | TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-11 (10842) | BOGOTA C.Z. FONTIBON   |

**PARÁGRAFO:** La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, el cual se entenderá declarado insubsistente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO:** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos

RESOLUCIÓN No 9441

26 JUL 2018

*Por medio de la cual se termina un encargo, un nombramiento provisional,  
se hace un nombramiento en período de prueba  
y se dictan otras disposiciones*

para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

26 JUL 2018

  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ**  
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH  
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC  
Revisó: Nallivy C. Noy / Soporte Jurídico DGH  
Revisó: Vanessa López Aristizabal - DGH  
Elaboró: Mayra Alejandra Urrego Urrego DGH

